

DECRETO 327/2010

de 13 de julio,

por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria.

Órganos Colegiados de Gobierno

- Claustro de profesores.
- Consejo Escolar

Composición del Consejo Escolar

- Directora (presidencia)
- Jefa de Estudios y Jefe de Estudios de Adultos
- 8 profesores
- 5 padres (uno designado por la AMPA)
- 5 alumnos
- 1 representante del PAS
- 1 concejalía o representante del Ayuntamiento
- Secretario (con voz y sin voto)

Funciones del Consejo Escolar (LOMCE)

- a) Evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley orgánica.
- b) Evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- d) Participar en la selección del director del centro, en los términos que la presente Ley Orgánica establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director.
- e) Informar sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en esta Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollen.
- f) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

Funciones del Consejo Escolar (LOMCE)

- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la presente Ley Orgánica, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.
- h) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y del equipo escolar e informar la obtención de recursos complementarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.
- i) Informar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- j) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- k) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- l) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

Elecciones al Consejo Escolar

- Todos los años pares.
- Se renovarán todos sus miembros.
- Fecha: 8, 9 y 10 de noviembre de 2016.

Calendario

Constitución de la Junta Electoral

26-30 de septiembre

**Presentación de candidaturas
(escrito a la Directora)**

5-17 de octubre

¿Cómo puedo ser candidato?

- Entregando en la Dirección del centro la solicitud de candidatura, que puede recogerse en la Secretaría.
- Plazo de admisión de candidaturas: 5-17 octubre, en horario escolar.

Listas provisionales de candidaturas

18 de octubre

Listas definitivas de candidaturas

20 de octubre

Campaña electoral

**21 de octubre –
5 de noviembre**

Jornada de reflexión

7 de noviembre

**Votación de
madres, padres y tutores legales
del alumnado**

8 de noviembre

¿Cómo puedo votar?

- En persona, una vez hayan terminado las clases el día 8 de noviembre y antes de las 20:00 horas.
- Por correo certificado dirigido a la Mesa Electoral.
- Entregando el voto en un sobre a la Directora, que lo custodiará hasta su traslado a la Mesa Electoral durante los cinco días hábiles anteriores al de la votación.

En los dos últimos casos se utilizará el **sistema de doble sobre**. El sobre exterior se dirigirá por correo certificado a la Mesa electoral, o bien, se entregará a la Directora. El sobre contendrá **firma manuscrita** y coincidente con la que aparece en el documento de identificación que aporte, **fotocopia del DNI** o de otro documento acreditativo equivalente, y un segundo **sobre en blanco y cerrado** en cuyo interior se habrá incluido la papeleta de **voto**.

Votación del alumnado

9 de noviembre

**Votación
del profesorado, PAS y PAEC**

10 de noviembre

**Proclamación de candidatos
electos**

**Hasta el
21 de noviembre**

Constitución del Consejo Escolar

Hasta el
1 de diciembre